

la solicitud del C. Martin Martinez de Tejada sobre que se le dispensen los derechos de una memoria de efectos para subvenir á los gastos de una máquina de vapor.

Se mandó que en cuanto á esta solicitud volviera el dictámen á la Comision.

Se leyó por primera vez un dictámen de la Comision de Legislacion sobre la proposicion del Sr. Marin, acerca de que cese la desigualdad de que solo aboguen en los Tribunales de México, los individuos del Colegio de Abogados.

Se puso á discusion y fué aprobado, un dictámen antiguo de la Comision de premios, reducido á la siguiente proposicion:

"Que los servicios del capitán D. José María García Obero, anteriores á los once primeros años de la guerra de Independencia, y hechos en favor de ésta, sean atendibles conforme al decreto de 19 de Julio de 1823."

Se leyó y fué aprobado un dictámen de la Comision ordinaria de Hacienda, sobre que se manden pasar á los Congresos respectivos, los expedientes que siguen:

Uno sobre arbitrios propuestos por el Ayuntamiento de Xocotitlan para los gastos de aquella municipalidad.

Otro sobre pago de sueldos al Juez de Letras de Zacatecas, D. José Peon Valdés.

Otro sobre pago de sueldos á los jueces de letras de Chalco y Cuernavaca.

Otro sobre extension de derecho impuesto al pulque, solicitada por varios naturales y vecinos de San Luis de la Paz.

Se pusieron á discusion y fueron aprobados dos dictámenes de la Comision de premios, reducidos á las proposiciones siguientes:

Se aprueba la gracia de una beca dada al jóven C. Guadalupe Madrid y la asignacion que le ha hecho el gobierno.

Que se reserve la presente exposicion de D. Luciano Muñoz sobre premio á la division de Casa Mata, para cuando se asignen por punto general los premios que correspondan al mérito contraido por el Ejército en dicha época.

Continuó la discusion del artículo 6º del dictámen sobre medidas relativas á la organizacion de la Hacienda pública.

El artículo fué aprobado, salvando su voto el Sr. Paz en todo el artículo, y en su última parte los Sres. Tirado, Gutierrez y Covarrubias.

7º Para llevar á efecto dicha inspeccion podrán visitar las casas cuando lo crean conveniente y se hará por el gobierno el exámen y calificacion de monedas segun lo prevenido sobre la materia.
Aprobado.

8º Con el mismo objeto se reserva al gobierno la facultad de enviar á los Estados las matrices á que ha de arreglarse la acuñacion y la de nombrar los ensayadores de todas las casas de moneda, y al Congreso general la de asignar á esos empleados el sueldo que los Estados les han de satisfacer.
Aprobado.

El Sr. Guerra D. José Basilio, hizo la siguiente adiccion:

Despues de la palabra ensayadores, y demas empleados facultativos.

No se admitió á discusion.

Lo dispuesto en el artículo anterior, no impide que á los ensayadores de las casas de moneda se agreguen las funciones de los ensayadores de las cajas, siempre que las Legislaturas de los Estados lo tengan por conveniente y lo apruebe el gobierno general.

Aprobado.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes de la Comision de sistema de hacienda:

Uno sobre la duda consultada por el Supremo Gobierno acerca del derecho de internacion.

Otro sobre que los empleados para las administraciones de tabaco de Córdoba y Orizaba, sean precisamente de los cesantes.

Otro sobre el establecimiento de fábrica de tabaco en Orizaba y proveer á los territorios.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda, avisando estar dispuesto el cumplimiento del decreto sobre cesacion de los Consulados.

Se leyeron por segunda vez las proposiciones de los Sres. Zavala, Cázares y Covarrubias, sobre que el Congreso elija lugar para la residencia de los Supremos Poderes de la Federacion y que sea la ciudad de México.

Admitida á discusion, sobre lo cual salvaron su voto los Sres. Lombardo, Gomez Anaya, Carpio, Paz, Argüelles, Jimenez é Ibarra, se mandó pasar á una Comision especial.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.—*Miguel Ramos Arizpe*, presidente.—*José María Izazaga*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con las exposiciones siguientes:

Una del apoderado de los cosecheros

de tabaco de Córdoba y Orizaba, sobre los inconvenientes que pueden ocurrir en la ejecucion de la providencia para que se pague su deuda del año de 1820 con la octava parte de ciertos derechos que se cobran en las Aduanas marítimas.

Se mandó pasar á la Comision que ha entendido en este asunto y que tambien se le pasasen los artículos mandados publicar en virtud de una proposicion del Sr. Marin, ésta y la del Sr. Mangino.

Una de Justino Tuail'on sobre que se declare nulo el decreto de libre fabricacion de cerveza, por el Honorable Congreso del Estado de México.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el asunto de privilegios.

Continuó la discusion del dictámen sobre medidas relativas á la organizacion de la hacienda pública.

Art. 10. El fondo dotal de la casa de moneda de México, es un crédito de la Federacion contra el Estado, con cuyo gobernador se pondrá de acuerdo el gobierno, sobre los medios de reintegrarlo á la hacienda pública, de manera que no resienta perjuicio alguno el giro de la casa.

El edificio de ésta ó su equivalente, las máquinas, herramientas y utensilios, quedan á beneficio del Estado.

Se mandó suspender hasta que se resuelva el punto de si México ha de ser Ciudad Federal.

Art. 11. Si para el establecimiento de las demas casas de moneda ó para los fondos con que hacen su cambio se ha echado mano de caudales ó derechos pertenecientes á la hacienda pública, sean de los restos asignados á los Estados, ó de los generales serán tambien un crédito contra los Estados con cuyos gobernadores tendrá el gobierno el acomodo de que le habla el artículo anterior, rebajando del valor del crédito el

importe de los edificios, obras, máquinas, herramientas y utensilios que quedan á beneficio de los Estados.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision, despues de haberse determinado por el Soberano Congreso. se entrase á discusion, con cuyo motivo pidió el Sr. Mangino constara en el acta que el artículo segregado del anterior, no era el dictámen de la comision.

Se puso á discusion en lo general la parte que habla del departamento de cuenta y razon.

Art. 12. Para subrogar á las contadorias generales y proveer al desempeño de otras labores que se especifican en esta ley, se establecerá en el Ministerio de Hacienda un departamento de cuenta y razon.

Fué aprobado.

Art. 13. Este departamento se dividirá en secciones por rentas principales, agregandose á estas las de menor cantidad.

Habrá ademas una para los montepíos de Ministros y Oficinas y otra central.

Fué aprobado.

Art. 14. Los jefes de estas secciones, harán las funciones de Contadores en sus respectivos ramos y el de la seccion central lo será de todo el departamento.

Fué aprobado.

Art. 15. Será ademas del cargo de este departamento la formacion de los presupuestos y la cuenta general de todos los ramos de hacienda de la Federacion y de la inversion de sus productos que el Ministerio ha de presentar anualmente al Congreso.

Aprobado.

Art. 16. Al efecto rendirán al Minis-

terio sus respectivas cuentas la Tesoreria general, Comisarías, Administraciones de rentas y todos los empleados que manejen caudales de la Federacion.

Fué aprobado.

Art. 17. El gobierno establecerá inmediatamente dicho departamento destinando á él los empleados cesantes que estimare necesarios: formará el reglamento para su organizacion, el de la nueva planta del Ministerio de Hacienda y los demas que exija el cumplimiento de este decreto, sin perjuicio de ponerlos desde luego y provisionalmente en práctica.

Fué aprobado.

Art. 18. La Tesorería que hasta hoy se ha llamado Tesorería general de ejército y hacienda pública, se denominará Tesorería general de la Federacion.

Fué aprobado.

Art. 19. Entrarán en ella fiscal y virtualmente todos los productos de las rentas, los contingentes de los Estados, los empréstitos y donativos, y en suma las cantidades de cualquiera procedencia de que pueda disponer el gobierno de la Federacion.

Fué aprobado.

Art. 20. Se exepntúan los gastos de administracion de las rentas y los caudales pertenecientes al crédito público.

Aprobado.

Art. 21. Estos gastos de administracion se harán segun prevengan las respectivas ordenanzas y reglamentos y se tomará de ellos la noticia correspondiente por la seccion del departamento de cuenta y razon á que pertenecen

Los caudales del crédito público serán administrados segun disponga la ley de la materia.

Aprobado.

Art. 22. Los ingresos de la Tesorería,

será distribuidos por ella ya en especie, ya en órdenes, ó libramientos para los puntos foráneos con arreglo á los presupuestos anuales aprobados por el Congreso.

Al efecto se le pasará una copia de ellos firmada por el Presidente de los Estados, Unidos Mexicanos y refrendada por el Secretario del despacho de Hacienda.

Fué aprobado.

Art. 23. No podrá hacerse ningun pago que no esté comprendido tácita ó expresamente en los presupuestos, á ménos que sea decretado posteriormente por el Congreso.

Aprobado.

Art. 24. Los ministros de la Tesorería serán responsables de la inobservancia del artículo anterior; pero si el gobierno mandare hacer algun pago contra lo prevenido en él, é insistiere en que lo verifique, no obstante lo que sobre el caso le representen los expresados ministros, cumplirán estos la órden, acompañando testimonio de ella, de su representacion y respuesta que se les haya dado á los comprobantes de la partida, con lo que se darán por libres de toda responsabilidad, recayendo ésta únicamente en el secretario del despacho de Hacienda.

Fué aprobado con la siguiente adiccion: despues de la *partida*, participándolo acto continuo á la contaduría general.

Art. 25. Por ahora y mientras no se verifique la formacion y aprobacion de los presupuestos, se distribuirán los caudales á juicio del Gobierno y en virtud de órdenes comunicadas á los ministros de la Tesorería por el secretario del despacho de Hacienda, con sujecion á las leyes, decretos y reglamentos vigentes, consultando al Congreso en los casos de gastos extraordinarios.

Aprobado.

Art. 26. Los comisarios generales y cualesquiera otros empleados que mane-

jen caudales de la Federacion estarán subordinados á la Tesorería en órden á la distribucion de ellos. Por tanto, no harán pago alguno, sino en consecuencia del libramiento ú órden de los ministros de la Tesorería, quienes pasarán dichos pagos en sus libros, siendo de la responsabilidad de aquellos los que hicieren en contravencion á lo prevenido en este artículo.

Aprobado.

Art. 27. Se exepntúan de lo dispuesto en él los gastos de administracion y los caudales del crédito público.

Aprobado.

Art. 28. Debiendo enterar los administradores de rentas los productos líquidos de ellas en la caja de las comisarias respectivas y éstas remitir á la Tesorería general estados de sus existencias á principios de cada mes, los ministros de la Tesorería se harán cargo de dichas sumas en los correspondientes libros.

Aprobado.

Art. 29. Con estos datos y los demas que fueren necesarios, formará y publicará la Tesorería estados mensuales y anuales en que consten los ingresos, egresos y existencia de los caudales de la Federacion en todos los puntos de la República.

Fué aprobado.

Art. 30. Los ministros de la Tesorería presentarán á la mayor brevedad el plan de la organizacion de sus oficinas y arreglo de sus nuevos trabajos para que con lo que parezca al gobierno se consulte la aprobacion del Congreso.

Aprobado.

Art. 31. Los fondos de los montepíos y descuentos que se hagan en lo sucesivo á los empleados incorporados en ellos se agregarán á la hacienda pública.

Aprobado.

Art. 32. El pago de pensiones se hará por las comisarias y demas oficinas conforme á los reglamentos de la materia y

órdenes que para su cumplimiento expida el Ministro de Hacienda.

Fué aprobado.

Art. 33. La seccion del montepío del departamento de cuenta y razon, llevará las que sean necesarias para el conocimiento debido de este ramo y liquidará todas las pendientes.

Aprobado.

Art. 34. Los descuentos de los empleados incorporados en los montepios que queden de cuenta de los Estados, se enterarán por las administraciones de hacienda de estos á las comisarias respectivas para que el gobierno general continúe el pago de las pensiones correspondientes.

Aprobado.

Art. 35. Lo dispuesto en el artículo anterior, no tiene relacion con los empleados que de nuevo entren al servicio de los estados, quienes dispondrán respecto de ellas lo que tengan por conveniente.

Aprobado.

Se suspendió la discusion.

Continuó la del dictámen sobre ubicacion de la aduana marítima que hoy está en Pueblo Viejo.

Art. 1.º La aduana marítima del puerto de Tampico, se ubicará en Tampico el Viejo, hoy pueblo de Santa-Anna.

Quedó pendiente la discusion.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaria de Relaciones proponiendo los sueldos para los empleados en la legacion á Roma.

Se mandó pasar á la comision de relaciones.

Se leyeron por primera vez dos dictámenes de la Comision de Relaciones, uno sobre el nombramiento de D. Manuel

García Sosa para cónsul en Nueva Orleans y otro sobre el sueldo de los secretarios de las legaciones, cuando queden encargados de los negocios por impedimento de los plenipotenciarios.

Se levantó la sesion á la una y media para entrar en secreta.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

Un oficio de la Secretaría de Relaciones consultando si las audiencias han de pagar el porte de su correspondencia.

Se mandó pasar á la Comision de gobernacion, que tiene antecedentes.

Otro del Honorable Congreso de Veracruz avisando que juró la Constitucion de los Estados Unidos Mexicanos y que lo mismo hicieron las demas autoridades de aquel Estado.

Se mandó archivar.

Otro del Honorable Congreso de Yucatán, dando parte de haber dado cumplimiento á la ley sobre comercio de esclavos. Acompaña copia de la que dictó el mismo Congreso sobre la esclavitud doméstica.

Se mandó archivar.

Una exposicion del Padre provincial de los religiosos franciscanos de Michoacan, participando las elecciones hechas en el capítulo intermedio y poniéndose con toda su provincia á disposicion del soberano Congreso.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Se leyó por primera vez el proyecto de reglamento interior de las dos cámaras del Congreso general, presentado por la Comision encargada especialmente de ese asunto.

Se mandó imprimir de preferencia.

Continuó la discusion del artículo del dictámen sobre que la Aduana marítima situada en Pueblo Viejo se traslade á Santa Anna de Tampico.

La Comision lo presentó redactado de nuevo en estos términos:

Se establecerá una receptoría marítima en la Villa de Tampico de las Tamaulipas, sujeta inmediatamente á la de la Secretaría de Hacienda, hasta tanto que se determine si ha de ser administracion ó ha de sujetarse á otra en el mismo Estado.

Fué aprobado.

Se suspendió la discusion.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de sistema de Hacienda, sobre la consulta del gobierno acerca de varias medidas para evitar el fraude en los efectos extranjeros.

Se reduce el dictámen á la proposicion siguiente:

Devuélvase este expediente al gobierno para que en consecuencia del artículo 6º del decreto de 26 de Setiembre último y en uso de sus facultades, disponga lo que tenga por conveniente en el reglamento que debe formar sobre la materia.

Aprobado.

Se leyó por primera vez el dictámen de una Comision especial sobre que la Ciudad de México sea el lugar de la residencia de los Supremos Poderes de la Federacion.

No se accedió á que se imprimiera como solicitaba el Sr. Paz y se acordó que

asistan á la discusion los Secretarios del Despacho.

Se levantó la sesion despues de la una para entrar en secreta.

Miguel Ramos Arizpe, presidente.—
José María Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Guerra, en que con motivo de que los partidos de San Martin Tsemelucan, Huejotzingo y San Salvador el Verde se excusan de dar el cumplimiento al contingente de hombres para la milicia activa, diciendo que pertenecen al Estado de Puebla, consulta un arreglo definitivo para repartir equitativamente este contingente entre los Estados de Puebla, México y Tlaxcala.

Se mandó pasar á la Comision ordinaria de guerra.

Se leyeron por primera vez un proyecto de reglamento de libertad de imprenta presentado por la Comision de este ramo, y el voto particular del Sr. Martinez D. Florentino.

Se mandó imprimir.

Tambien se leyó por primera vez el dictámen de una Comision especial sobre la etiqueta con que debe presentarse en público, en ciertos dias, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Se dió cuenta con una exposicion del Honorable Congreso de Zacatecas, sobre que se demarquen las atribuciones de los Comandantes generales y sus relaciones

con las autoridades de los Estados en que residan.

Se mandó pasar á la Comision especial que tiene antecedentes.

Se leyó una exposicion de los Sres. Rejon, Tarrazo y Cázares, dando cuenta de varios procedimientos ilegales del Congreso de Yucatán, y proponiendo que los gobernadores publiquen las leyes y decretos del Congreso General sin necesidad del pase de las Legislaturas.

Se mandó pasar á la Comision de Constitucion.

No se entró á la discusion del dictámen sobre caminos de esta Ciudad á Veracruz por haber acordado el Congreso que se suspendiera en virtud de mocion que para ello hizo el Sr. Gomez Farias, pidiendo que se esperase algunos dias, pues habia oido al Gobernador del Estado de México que tenia sobre este asunto una representacion que iba á pasar al Congreso del mismo Estado.

El Sr. Martinez D. Florentino presentó la siguiente proposicion:

Pido que se señale el 23 de Noviembre pa. a la discusion del asunto que estaba señalado para hoy.

No se admitió á discusion.

Se leyó por primera vez y fué aprobado, un dictámen de la Comision de Gobernacion, sobre que se archiven los expedientes que siguen:

El marcado con el núm. 22 que contiene un informe de la diputacion Provincial de Zacatecas, sobre excusas de tres de sus miembros para eximirse del servicio de su empleo.

El del núm. 30 sobre una proposicion del Sr. Espinosa para que se separe á D. Alejo Alegría de la Diputacion Provisional de México.

El del núm. 32 que contiene una exposicion del Supremo Poder Ejecutivo por haber reunido interinamente el mando Político y Militar de la Provincia de Querétaro.

El del núm. 52 que es una proposicion del Sr. Esteva sobre que suspenda el dictámen sobre iniciativa, entre tanto recibe los antecedentes que paran en el archivo del Ayuntamiento de Veracruz.

El del núm. 55, del Sr. Martinez, sobre elecciones de Jefes Políticos y el tiempo que deben durar sus cargos.

El núm. 67, proposicion del Sr. Alcocer D. Santiago para que se quite la estatua ecuestre, armas y demas geroglíficos pertenecientes al Gobierno Español.

El núm. 69, proposicion del Sr. Martinez de los Rios reducida á que en lugar de la lápida en que se lee esta inscripcion: "Plaza de la Constitucion," se sustituya con esta, "Plaza de la Independencia," y se pongan inscripciones con los nombres de los Sres. Iturbide, Negrete, Bustamante y Guerrero.

El núm. 73, proposicion del Sr. Zevadua, para que se declare que ejercerá el cargo de Jefe Político en el receso de las juntas provinciales.

El 75, que contiene una peticion de la Diputacion Provincial de Oaxaca, solicitando la existencia de derechos de avería de Veracruz para cubrir las dietas de sus diputados.

El núm. 76, que se reduce á una proposicion del Sr. Galicia, para que en lugar de la estatua ecuestre, se coloque en la plaza la Aguila Imperial.

El núm. 85, que contiene una proposicion del Sr. Quintero, para que los subdelegados letrados puedan nombrar sus tenientes y que sean restablecidos los que han sido despojados por los Ayuntamientos.

El núm. 88 sobre los sueldos que debe gozar el Jefe Político de San Luis Potosí.

El núm. 86, proposicion del Sr. Rejon, para que la Provincia de Tabasco se separe del Gobierno Político de Yucatán.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision Eclesiástica sobre la solicitud del Dr. D. José Joaquin del Moral, acerca de que se le restituya una canongía que obtenia en la catedral de México, y de que se le privó el Gobierno Español, teniéndolo por afrancesado.

Art. 1º Que el Dr. Moral no tiene derecho alguno para reclamar la canongía de que lo despojó el Rey de España, pero que el Gobierno lo tenga presente para alguna vacante.

Aprobado, salvando su voto el Sr. Castorena.

Art. 2º Que el Gobierno, con presencia de lo expuesto, de la ley de 26 de Noviembre de 1820 y de todo lo que convenga, trate de la devolucion de los cuarenta mil y pico de pesos secuestrados al Dr. Moral.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Guerra, acompañando una solicitud de D. Genaro Cabañas y socios, sobre que se declare que son recusables los individuos de la Audiencia de México que lo son del Tribunal Supremo de la Guerra.

Se mandó pasar á la Comision de Legislacion.

Se nombró á los Sres. Zavala y Marín para la Comision especial de Dietas, y al Sr. Velez para la especial á que se mandó pasar la exposicion del congreso de Zacatecas.

Se levantó la sesion cerca de las dos de la tarde.

Miguel Ramos Arizpe, presidente.— José María Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 23, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Relaciones, avisando haber prestado el juramento de observar la Constitucion varios cuerpos y comunidades, y son los siguientes:

Veracruz. Testimonio de haber procedido la legislatura, poder ejecutivo y judicial de ese Estado al juramento de la Constitucion.

México. Testimonio de haber procedido á jurar la Constitucion, el Convento de San Francisco, el de San Agustin, el de la Merced, el de San Fernando, el del Carmen, el del Hospicio de San Nicolás, el de Santo Tomás, el Consulado, el Protomedicato, la Comandancia general y el Cuerpo de Ingenieros.

Puebla. El Reverendo Obispo, el Dean y Cabildo eclesiástico.

México. Certificacion del Ministro de Relaciones, que acredita el juramento que han prestado á la Constitucion Federal de los Estados Unidos Mexicanos, los Ministerios y Tribunal de cuentas.

Se leyó por primera vez y puesto desde luego á discusion, fué aprobado un dictámen de la Comision de Patronato, reducido á la proposicion siguiente:

El Gobierno podrá conceder el pase al rescripto presentado por Fray José María Huerta, devolviéndose al efecto el expediente.

Se pusieron á discusion dos dictámenes uno de las comisiones unidas, ordinaria

de Hacienda y la de Relaciones y otra de esta última, reducidas á las proposiciones siguientes que fueron aprobadas.

Los secretarios de las legaciones, autorizados por el Gobierno cuando queden encargados de negocios por falta de los ministros de ellas, disfrutarán la mitad del sueldo asignado á éstos, además del aumento para la mesa por razon de los agregados.

Se aprueba el nombramiento de cónsul de la República mexicana en Nueva Orleans, en D. Manuel García Sosa.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la Comision de Crédito Público, sobre las fincas pertenecientes al fondo piadoso de Californias.

Quedó pendiente la discusion.

Continuó la del dictámen sobre medidas para la organizacion de la Hacienda pública.

Art. 36. Para la reunion de todos los datos de revista y demas necesarios á la formacion de las cuentas del Ejército y marina, subsistirá la Comisaría general de Guerra, con la denominacion de Comisaría central de Guerra y Marina.

Aprobado con esta adiccion que propuso la comision: sujeta al Ministerio de Hacienda.

Art. 37. Las salinas de la Federacion se darán en arrendamientos sacándose á pública subasta y rematándose en el mejor postor, por el número de años que parezca conveniente al Gobierno.

Aprobado.

Art. 38. Será precisa condicion de estos remates, el vender las sales bajo las reglas adoptadas por la Hacienda pública, en beneficio de la minería y en una cuarta parte menos del valor á que aquella las vendia.

Aprobado.

Art. 39. Se exceptúan del artículo anterior las salinas de las Villas del Refugio y Reynosa, que se ceden por ocho años á beneficio comun de sus vecinos y de los de Camargo, Mier, Revilla y Laredo, bajo las reglas que establezca la legislatura del Estado á que pertenecen.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

Art. 40. Las salinas de propiedad particular que hasta ahora hubieren pagado derecho, á la Hacienda pública, pagarán en lo de adelante una cuarta parte menos de lo que antes pagaban. Estos derechos se darán tambien en arrendamiento, prefiriéndose en igualdad de circunstancias á los gobiernos de los Estados que hicieren postura.

Aprobado.

Art. Esta preferencia se entenderá tambien respecto de las salinas de la Federacion.

Aprobado.

Art. 42. El Gobierno tiene facultad de enviar visitadores á los puntos que crea conveniente, con las facultades necesarias para residenciar á los empleados de la Federacion, examinar sus cuentas, suspenderlos con arreglo á la ley y entregar al tribunal competente á los que resulten culpados.

Aprobado.

El Gobierno formará con los empleados cesantes que tenga á bien, una oficina provisional para que se liquiden definitivamente todas las cuentas que queden cortadas, á consecuencia del nuevo arreglo de la Hacienda pública, inclusa la de los derechos de avería y las de rentas cedidas á los Estados. Esta oficina cesará luego que concluya sus trabajos, que se pasarán al Congreso para su examen y aprobacion.

Aprobado.

Se suspendió la discusion.

Se leyeron por primera vez dos propo-

siciones de los Sres. Cázares, Rejon, Zavala, Sanches, Valle y Tarrazo, una sobre que se establezcan en Yucatan, tres batallones de milicia activa que hay allí por resolucion del gobierno español, y otra sobre que se establezca en Compeche un colegio de marina.

Se levantó la sesion despues de la una, para entrar en secreta ordinaria.

Miguel Ramos Arizpe, presidente.— José María Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con una exposicion del Honorable Congreso del Estado de Querétaro, felicitando al Congreso general por haber dado la Constitucion.

Se mandó contestar habersa oido con particular agrado.

El señor presidente dijo que por cartas particulares se tenian noticias positivas de que en Jalisco, San Luis Potosí y Oaxaca se habia jurado la Constitucion general con el mayor júbilo de aquellos habitantes, lo cual desvanecía las voces que habian corrido de divergencia de opinion en algunos Estados; que pronto se confirmaria dicha noticia por los avisos oficiales.

Se dió cuenta con una solicitud del C. José Ignacio Negreiros y Soria, sobre que se le confiara el empleo de escribano de la Corte Suprema de Justicia.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

De la Comision de Crédito Público,

sobre el pago de la deuda de los manilos.

De la de sistema de Hacienda, sobre la proposicion del Sr. Ramos Arizpe, acerca del arreglo de las asignaciones de los pensionistas y cesantes.

De las Comisiones unidas de Minería y ordinaria de Hacienda, sobre libertad de derechos por cierto tiempo, al cobre que extraiga el C. Pablo Guerra, á una mina que tiene de este metal.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de Legislacion, sobre que se admitiese una adiccion del Sr. Velez, hecha el dia 16 del corriente, relativa á que los abogados pueden ejercer libremente su profesion en todos los Estados.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la Comision.

Continuó la discusion del dictámen sobre varias medidas para la organizacion de la Hacienda pública.

Art. 44. Para el exámen y glosa de las cuentas que anualmente debe presentar el Secretario del Despacho de Hacienda y para las del Crédito público, se establecerá una contaduría mayor.

Aprobado.

Art. 45. Esta contaduría estará bajo la inmediata inspeccion de la Cámara de diputados.

Aprobado.

Art. 46. La Cámara ejercerá esta inspeccion por medio de una Comision de tres diputados nombrados por la Cámara.

Esta Comision será la misma que se encargue de examinar los presupuestos y de la memoria del Secretario del despacho de Hacienda.

Quedó pendiente la discusion.

Se dió cuenta con un oficio de la Se-